



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

7697 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TAG DE URBANISMO

EDICTO

Expediente n.º: BAS/2086/2026

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, se aprobaron las bases específicas y la convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad de la plaza núm. 3 del puesto de trabajo núm. 6 Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo profesional A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 5 de diciembre de 2024.

La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TAG DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como funcionario/a de carrera, de la plaza número 3 del puesto 6 TAG de Urbanismo en el Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, encuadrada dentro de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo profesional A, Subgrupo A1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 31 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2024 aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP de Alicante n.º 234, de 5 de diciembre de 2024.

El proceso selectivo se realizará mediante el Sistema de **Concurso-Oposición**.

Las retribuciones del puesto serán las que correspondan conforme la legislación vigente, las previsiones del Presupuesto municipal en vigor y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL		DENOMINACIÓN PUESTO	PUESTO	DOTACIÓN
FACTORES	NIVEL (factor)	C.E. (puntos)	T.A.G.	6	6
A-TITULACIÓN	A5	500	Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente		
B-ESPECIALIZACIÓN	B6	300	Especialización muy alta		
C-EXPERIENCIA	C5	100	De 19 a 24 meses		
D-MANDO	D5	100	Mando de un grupo reducido con algún mando intermedio		
E-REPERCUSIÓN	E7	400	Muy Alta repercusión en resultados		
F-ESF.INTELECTUAL	F4	75	Importante esfuerzo intelectual		
G-ESF.FISICO	G1	0	Prácticamente sin esfuerzo físico especial, con posturas libres		
H-PENOSIDAD	H1	0	Normalmente sin penosidad		
I-PELIGROSIDAD	I1	0	Sin peligrosidad especial (incluyendo golpes, caídas, atropellos, etc.)		
J-JORNADA	J2	50	Jornada flexible, a conveniencia Municipal		
K-DEDICACION	K6	150	Dedicación exclusiva o incompatibilidad total para PT calificados con Nivel A3		
C.D. (A+B+C+D+E)	28	1.400			
CE		1.675			



Las funciones básicas del puesto 6 TAG de Urbanismo son las siguientes:

Asesoramiento Tec. Ayuntamiento y Servicios Municipales, tareas afines al puesto, derivadas de los conocimientos exigidos en las pruebas de acceso o adquiridos en cursillos de formación, coordinación y planificación de los trabajos y RRHH del departamento, con jefatura directa de todo el personal adscrito a su servicio (control horario, asistencia, permanencia en puestos de trabajo, permisos, licencias, expedientes disciplinarios, gratificaciones...), elaboración de estudios. Y en general aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato o responsable político resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. en lo que resulte vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Con carácter supletorio, las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2009 y publicadas en el BOP de la provincia de Alicante n.º 49 de 12 de marzo de 2009.



BASE SEGUNDA- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de instancias, y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
 - Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Todos las personas aspirantes deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado en Derecho, Grado en Ciencias Políticas, Grado en Administración y Gestión Pública, así como de aquellas titulaciones de Grado que de acuerdo con su plan de estudios presenten un perfil en ciencias jurídicas.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- No hallarse separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

- Equivalencia de títulos: corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



- Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD, PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

3.1. Publicidad: La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

3.2. Instancias: Quienes deseen tomar parte de las presentes pruebas selectivas deberán presentar solicitud de admisión según formulario que se adjunta a las presentes Bases como **Anexo I**, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General de entrada de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la que el/la aspirante efectuará una declaración responsable expresa en la que haga constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos estarán a su disposición en la página web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (<https://www.lalfas.es/transparencia/normativa/tablon-de-anuncios/seleccion-personal/>). La solicitud, según el Anexo I de estas Bases, deberá estar firmada por la persona aspirante.

3.3. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica. También podrán presentarse en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **20 días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante

3.5. Por las personas aspirantes junto a la solicitud (Anexo I) se aportará:

- Copia del D.N.I. en vigor
- Fotocopia de la titulación exigida.



- Justificante de haber ingresado los derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención en la forma que se regula en la base cuarta.

La presentación de la solicitud constituye el consentimiento para el tratamiento de los datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE CUARTA. DERECHOS DE EXAMEN

4.1. Derechos de examen.

El pago de la tasa o derechos de examen se realizará mediante Autoliquidación, a través de entidades colaboradoras (puede acceder a generar la autoliquidación y pago electrónico desde la web de SUMA: www.suma.es/ Apartado: Contribuyentes. Opción: Autoliquidaciones de gestión municipal).

El importe de los derechos examen queda establecido en **40 euros**, según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a pruebas selectivas publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 52, de 17 de marzo de 2009).

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Las personas inscritas en el Servicio Autonómico de Empleo (Servicio Valenciano de Empleo y Formación o LABORA, o el correspondiente a la respectiva Comunidad Autónoma), durante al menos un mes anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, como demandantes de empleo y que no perciban subsidio, ni prestación por desempleo, a cuyos efectos deberán aportar ambos certificados emitidos por el Servicio Autonómico de Empleo (LABORA o el correspondiente a la Comunidad Autónoma) y por el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) respectivamente que así lo acredite (Certificado de ser demandante de empleo y Certificado de no percibir subsidio ni prestación por desempleo), y cuyos documentos deberán presentarse junto con la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen (Tasa fijada a tal efecto) supondrá la sustitución de la obligación de presentación en tiempo y forma de la solicitud y la documentación antes señalada, en la forma prevista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4.2. Devolución de las tasas.

Cuando por causas no imputables a las personas aspirantes, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada.

4.3. Exclusión de las personas aspirantes por falta de pago o no presentación de la documentación acreditativa de la exención.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado para la presentación de solicitudes no será subsanable y la falta de aportación de los documentos acreditativos del derecho a la exención del apartado 4.1 dentro del plazo de subsanación, determinará la inadmisión de la persona aspirante a las pruebas selectivas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, para lo cual deberán aportar/adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las diferencias que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a los efectos de que pueda llevarse a cabo valoración de la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes presentarán sus solicitudes manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, junto con la documentación establecida en la Base 3.5.

Expirado el plazo de presentación de instancia, mediante resolución, la Alcaldía-Presidencia declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

No será motivo subsanable el no haber abonado el importe por derechos de examen con la presentación de la instancia.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. Si no se produjese reclamación, sugerencia o



petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva las lista de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y que tendrá lugar en un plazo no inferior a 15 días hábiles a la fecha de comienzo de las pruebas. En dicha resolución se indicará la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes y el órgano técnico de selección, así como el personal asesor.

En el caso de que no existan aspirantes excluidos, podrá elevarse a definitiva la lista provisional sin la apertura del plazo de reclamaciones.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

El Órgano Técnico de Selección, OTS, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará integrado por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la Alcaldía:

- Presidencia: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.



Abstención y recusación: Los Órganos Técnicos de Selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la administración y como tales estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, concretamente, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada Ley.

El personal asesor estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior.

Cuando concurra en los miembros del OTS o asesores alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Constitución y actuación: El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente y en todo caso deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para la adecuada interpretación de las mismas.

Las resoluciones del OTS vincularán a la Administración municipal, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las resoluciones y actos del OTS, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

Actas de los Tribunales de selección: El/la secretario/a del Tribunal de selección levantará acta de todas sus sesiones tanto de constitución, como de celebración de ejercicios, como de su corrección y evaluación de los mismos, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal de selección, en la siguiente sesión y en todo caso, en el plazo de cinco días a la finalización del procedimiento de selección. Se facilitará una copia de las mismas a los miembros del Tribunal.



Las actas, numeradas y rubricadas constituirán el expediente que reflejará el procedimiento selectivo llevado a cabo.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo se remitirá por el secretario/a del Tribunal al Servicio de Recursos Humanos el expediente debidamente ordenado y foliado junto con toda la documentación de las pruebas realizadas.

Indemnizaciones por razón de servicio: el personal miembro del Tribunal, y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Calendario. La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos **15 días** desde la publicación de las listas definitivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

7.2.- Orden de intervención de las personas aspirantes. Identificación. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en castellano o valenciano, a elección de la persona aspirante.

Desde el inicio de las pruebas selectivas hasta la finalización de las mismas, no podrá transcurrir más de seis meses.



BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

8.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de **CONCURSO-OPOSICIÓN**, que se prevé con una **puntuación máxima de 100 puntos**.

8.2. El concurso-oposición consistirá en la sucesiva realización, como partes del procedimiento de selección, de pruebas de capacidad y de valoración de méritos. La fase de concurso se realizará con posterioridad a la fase de oposición. La puntuación obtenida en las fases de concurso y de oposición, servirá para establecer el orden en que quedan los aspirantes. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán utilizarse para superar los ejercicios de la fase de la oposición.

8.3. En cualquier momento del proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad mediante la exhibición de cualquier documento público acreditativo de la identidad.

8.4. Las personas aspirantes serán convocadas a las pruebas en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamadas comportará automáticamente el decaimiento de los derechos de participación y la exclusión en el proceso selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN: 60 PUNTOS

Constará de tres ejercicios: responder a preguntas de desarrollo corto-medio de la parte general del Temario; prueba teórica sobre materias específicas; y prueba práctica. Todos los ejercicios de esta fase tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Los ejercicios selectivos correspondientes a esta fase serán los siguientes:

1.- Primer ejercicio: preguntas de desarrollo corto-medio temario parte general : 10 puntos. Obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en la realización de una prueba escrita de cinco (5) preguntas de desarrollo corto-medio, propuestas por el Tribunal, relacionadas con el Temario Parte General.

Será obligatorio que las personas aspirantes desarrollen las 5 preguntas, siendo eliminados/as, aquellos/as aspirantes que dejen alguna pregunta sin contestar.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 100 minutos para desarrollar por escrito las preguntas, que entregarán al Órgano Técnico de Selección una vez finalizado el ejercicio o transcurrido el tiempo máximo establecido.



Los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio pudiendo el Tribunal formular todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el contenido del mismo. La asistencia a la lectura será obligatoria; la no presentación de la persona aspirante en la fecha y hora señaladas determinará su eliminación del proceso selectivo.

La fecha de lectura del primer ejercicio por parte de los aspirantes se publicará en el tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

Este ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 5 puntos. Cada una de las cinco preguntas se calificará de 0 a 2 puntos, aplicándose los siguientes criterios:

- a) Conocimiento de la materia objeto de la pregunta: hasta 1,20 puntos.
- b) Conocimiento de la normativa y jurisprudencia reguladora de la misma: hasta 0,40 puntos.
- c) Claridad, rigor de la exposición y capacidad de análisis: hasta 0,40 puntos.

2.- Ejercicio 2: Prueba teórica de materias específicas. 25 puntos. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un tema, elegido por la persona aspirante, de entre cinco temas de la Parte Específica del temario de la presente convocatoria extraídos por sorteo público realizado por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba.

Las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos para desarrollar por escrito el tema elegido. Una vez finalizado el ejercicio o transcurrido el tiempo máximo establecido se hará entrega del ejercicio al OTS.

Los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio pudiendo el Tribunal formular todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el contenido del mismo. La asistencia a la lectura será obligatoria; la no presentación de la persona aspirante en la fecha y hora señaladas determinará su eliminación del proceso selectivo.

La fecha de lectura del segundo ejercicio por parte de los aspirantes se publicará en el tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.



Este ejercicio se calificará de **0 a 25 puntos**, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 12,5 puntos. En este ejercicio se valorará:

- a) El conocimiento del contenido, la normativa reguladora y la jurisprudencia aplicable a la materia: hasta 20 puntos.
- b) La claridad de ideas y fluidez en la exposición: hasta 5 puntos.

3.- Tercer ejercicio: supuesto práctico. 25 puntos. Obligatorio y eliminatorio.

Esta prueba consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, que guarden relación con las tareas y cometidos propios del puesto a desempeñar, esto es, Técnico/a de Administración General adscrito/a al Servicio de Urbanismo.

En el caso de que el ejercicio conste de varios supuestos prácticos, se indicará en el enunciado entregado a las personas aspirantes la puntuación máxima asignada a cada uno de ellos.

La duración de este ejercicio será la acordada por el Tribunal calificador, no pudiendo ser inferior a 90 minutos.

Los aspirantes procederán a la lectura de su ejercicio pudiendo el Tribunal formular todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el contenido del mismo. La asistencia a la lectura será obligatoria; la no presentación de la persona aspirante en la fecha y hora señaladas determinará su eliminación del proceso selectivo.

La fecha de lectura del tercer ejercicio por parte de los aspirantes se publicará en el tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, con un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

Este ejercicio se calificará de **0 a 25 puntos**, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, 12,5 puntos. Se valorará:

- a) La capacidad de raciocinio y la sistemática en el planteamiento: hasta 11 puntos.
- b) El conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable a los supuestos planteados: hasta 8 puntos.
- c) La claridad de ideas, la precisión y el rigor de la exposición en la formulación de conclusiones: hasta 4 puntos.
- d) La calidad de la expresión escrita: hasta 2 puntos.



FASE DE CONCURSO: 40 PUNTOS

1. En esta fase participarán únicamente las personas aspirantes que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida en la fase de la oposición para superar cada uno de los tres ejercicios previstos.
2. A estos efectos, el OTS publicará las puntuaciones de la fase de oposición, emplazando a las personas aspirantes que la hayan superado para que en un plazo máximo de **10 días hábiles** presenten la documentación de los méritos que serán valorados en la fase de concurso.
3. La documentación acreditativa de los méritos será presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, preferentemente a través de la sede electrónica. También podrá presentarse en las otras formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La fase de concurso se puntuará de 0 a 40 puntos.
5. La valoración de los méritos se efectuará según el siguiente baremo, que estarán siempre referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que pueda tenerse en cuenta ningún mérito obtenido con posterioridad:

1- Experiencia profesional. Máximo 15 puntos.

- a) Se valorará 0,5 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas Administraciones Públicas, en la categoría que se convoca, esto es, como Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, o bien de naturaleza laboral con la misma categoría y plaza, desempeñando puestos y desarrollando materias propias del Área o Servicio de Urbanismo.
- b) Se valorará 0,25 puntos por cada mes completo de servicio activo en las distintas Administraciones Públicas, en la categoría que se convoca, esto es, como Técnico/a de Administración General, Escala Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, o bien de naturaleza laboral con la misma categoría y plaza.

Sólo se computarán los méritos de este apartado que se acrediten mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública de que se trate.

2. Méritos académicos: Hasta 6 puntos

- a) Titulaciones iguales a la requerida para ser admitido en la presente convocatoria, relacionadas con la Administración Pública a razón de 2 puntos por título.



b) Titulaciones superiores (máster, doctorado) a la requerida para ser admitido en la presente convocatoria, relacionadas con la Administración Pública a razón de 4 puntos por título.

3- Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 5 puntos.

Conocimiento del valenciano, acreditado mediante las certificaciones expedidas, homologadas o convalidadas por la Junta Qualificadora de Coneixements de València:

A2	1 punto.
B1	2 puntos.
B2	3 puntos.
C1	4 puntos.
C2	5 puntos.

En caso de presentar dos o más certificados, sólo se computará el nivel más alto acreditado.

4 - Cursos de formación directamente relacionados con el puesto a desempeñar. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará exclusivamente los cursos impartidos u homologados por Institutos de formación de funcionarios y personal al servicio de la Administración, Universidades, SEPE, Generalitat Valenciana, Diputaciones, Colegios Oficiales u organismos oficiales competentes, siempre y cuando se encuentren vinculados con las materias comunes o específicas del temario establecido en el Anexo I de las presentes bases. Las titulaciones vinculadas a la titulación académica baremadas en el apartado 2 de la presente Base no podrá ser objeto de nueva baremación, según el siguiente baremo:

De 5 a 14 horas de duración:	0,20 puntos
De 15 a 20 horas de duración:	0,35 puntos
De 21 a 49 horas de duración:	0,70 puntos
De 50 a 99 horas de duración:	1,50 puntos
De 100 a 149 horas de duración:	2,50 puntos
De más de 150 horas de duración:	3,25 puntos

5.- Idioma/s comunitario/s: Hasta 4 puntos

Se tendrán en cuenta los conocimientos de lenguas oficiales de la Unión Europea distintos al valenciano, acreditados documentalmente en función del nivel académico y el reconocimiento del centro que expida la titulación o el certificado, en función del siguiente baremo:

Nivel principiante de la EOI o equivalente / Nivel A1:	0,50 punto.
Nivel principiante de la EOI o equivalente / Nivel A2:	0,75 puntos.



Nivel intermedio de la EOI o equivalente / Nivel B1: 1 puntos.

Nivel intermedio alto de la EOI o equivalente / Nivel B2: 1,50 puntos.

Nivel superior de la EOI o equivalente / Nivel C1: 1,75 puntos.

Nivel superior de la EOI o equivalente / Nivel C2: 2 puntos.

En relación a estas titulaciones únicamente se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente. La valoración final de este apartado no podrá exceder de 4 puntos, y en relación con los idiomas sólo se computará el nivel más alto acreditado de cada uno de ellos. Únicamente será valorada la titulación/certificación de mayor nivel de cada idioma de las aportadas por la persona aspirante.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS

Finalizadas las pruebas selectivas y la calificación de los aspirantes, el OTS publicará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación alcanzada, y la elevará, junto con el acta de la última sesión, a la Alcaldía-Presidencia para que apruebe la pertinente propuesta de nombramiento. El número de aprobados incluidos en la citada relación no podrá ser superior al de plazas convocadas.

No obstante, de conformidad con el artículo 61.8 apartado 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Las personas aspirantes propuestas por el OTS presentarán, en el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la página web municipal, los documentos siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona solicitante a los efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

b) Copia que deberá acompañarse del original para su compulsación, del título exigido en la convocatoria o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.



c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida, imposibilite o sea incompatible con el normal desarrollo y ejercicio de las correspondientes funciones.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse incapacitado, ni tener incompatibilidad para ocupar la plaza de que se trate, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por la falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el OTS podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquéllas.

BASE UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS

1. Presentada la documentación por las personas interesadas y considerada conforme y suficiente por el órgano municipal competente, éste efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera, de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal.

2. El correspondiente nombramiento será notificado a las personas interesadas, las cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, los interesados deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. En el acto de toma de posesión, el personal funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa, de conformidad con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

Las convocatorias y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en la página Web del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi (www.lalfas.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.



BASE DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa citada en la base primera de las mismas.

BASE DECIMOCUARTA. DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases específicas se estará a lo dispuesto, con carácter supletorio, en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos para el acceso al Empleo Público del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de febrero de 2009 y publicadas en el BOP de la provincia de Alicante n.º 49 de 12 de marzo de 2009.

BASE DECIMOQUINTA. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 5 DE DICIEMBRE (LOPDGDD)

El tratamiento y gestión de los datos personales se llevará a cabo según lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter Personal.

Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi.

El personal que por las funciones a desarrollar participe en el mismo tendrá el DEBER de secreto respecto a la información y difusión de los datos a los que se tenga acceso por la gestión del procedimiento.

BASE DECIMOSEXTA. RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOSÉPTIMA. REFERENCIAS DE GÉNERO.

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.



TEMARIO

I.- PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la persona. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 3. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los Reglamentos parlamentarios. Los Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 4. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.

Tema 5. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 6. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes.

Tema 7. La Administración pública en la Constitución. La Administración pública: concepto. La Administración instrumental Los organismos públicos. Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y Agencias Estatales. Sociedades mercantiles y fundaciones públicas. Los Consorcios.

Tema 8. La Administración General del Estado. La estructura departamental y los órganos superiores. La organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores Insulares.



Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y principios fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 10. La Generalitat Valenciana y sus instituciones: Les Corts: composición, constitución y funciones. El Consell: composición, atribuciones y funcionamiento. Relaciones entre el Consell y les Corts. Otras instituciones.

Tema 11. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión Económica y Monetaria.

Tema 12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura, disposiciones generales, objeto de la ley, ámbito de aplicación. De los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 13. De la actividad de las administraciones públicas: normas generales de actuación. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Copias y documentos. Términos y plazos.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 16. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 17. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 18. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.



Tema 19. La iniciación del procedimiento: disposiciones generales. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración. Inicio del procedimiento a instancia del interesado. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 20. La ordenación del procedimiento. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 21. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 22. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. Suspensión y límites. La revocación de actos y la rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 23. Recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso Potestativo de Reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 24. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.

Tema 25. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 26. El ejercicio de la potestad normativa. Los principios de buena regulación. La planificación y evaluación normativa. La participación de los ciudadanos. La memoria de análisis de impacto normativo.

Tema 27. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.



Tema 28. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil del Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 30. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 31. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 32. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 33. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 34. Régimen ordinario: órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, pleno y junta de gobierno local. Órganos complementarios: comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 35. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 36. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



Tema 37. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 38. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 39. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto. Las modificaciones de créditos presupuestarios.

Tema 40. Los recursos de las haciendas locales en el marco de la legislación de las haciendas locales (I). Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Impuestos locales.

Tema 41. Los recursos de las haciendas locales en el marco de la legislación de las haciendas locales (II). Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 42. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 43. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El derecho de acceso a la información pública. Buen Gobierno. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Tema 44. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa estatal y autonómica. Principios y estrategias de actuación en relación a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Tema 45. La Protección de los Datos de Carácter Personal. El Reglamento General de Protección de Datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento



y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento. La Agencia de Protección de Datos.

Tema 46. La Prevención de Riesgos Laborales en la Administración. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

II.- PARTE ESPECÍFICA

Tema 47. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la ley del suelo de 1956 hasta el texto refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del tribunal constitucional. Competencias del estado, de las comunidades autónomas y de las entidades locales.

Tema 48. El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Estructura y contenido. Disposiciones generales. El estatuto básico del ciudadano en la actividad de ordenación territorial y urbanística. El estatuto básico de la iniciativa y participación de los ciudadanos en la actividad urbanística.

Tema 49. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas.

Tema 50. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles. El informe de evaluación de los edificios. Cooperación y colaboración interadministrativas.

Tema 51. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: El régimen de valoraciones del suelo.

Tema 52. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: La Expropiación Forzosa y la Responsabilidad Patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.



Tema 53. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosas. Los patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.

Tema 54. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: El registro de la propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el registro de la propiedad. Actuaciones ilegales y con el Ministerio Fiscal. Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos.

Tema 55. Legislación urbanística en la Comunidad Valenciana. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Planeamiento: la infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio. Instrumentos de ordenación: planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 56. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Planeamiento: instrumentos de ordenación: Planeamiento de ámbito municipal. Catálogo de protecciones y Planes Especiales.

Tema 57. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. Los Proyectos de Inversión Estratégica Sostenible. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes. Publicación y publicidad de los planes. Efectos de su aprobación.

Tema 58. Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. La Gestión urbanística I: Marco general de la gestión urbanística. Técnicas operativas de gestión del suelo: compensación, transferencias y reservas de aprovechamiento, reparcelación. Expropiación. Expropiación y ocupación directa. Patrimonio Público del Suelo.



Tema 59. La Gestión urbanística II: Programación y ejecución de la actuación urbanística. El Programa de Actuación: concepto finalidad y clases.

Tema 60. La Gestión urbanística III: El Agente Urbanizador: concepto, función y modalidades de gestión. El procedimiento de programación.

Tema 61. La Gestión urbanística IV: La ejecución del Programa de Actuación Integrada. Programas para el desarrollo de Actuaciones Aisladas.

Tema 62. La Gestión urbanística V: Registros urbanísticos, Convenios urbanísticos y Entidades colaboradoras. Proyectos de Urbanización.

Tema 63. La Gestión urbanística VI: Gestión de la edificación y la rehabilitación: Régimen de solares, edificación directa, rehabilitación y Actuaciones Aisladas. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 64. La Gestión urbanística VII: Régimen del Suelo No Urbanizable y del Suelo Urbanizable sin Programa de Actuación. Normas generales para la gestión territorial en el suelo no urbanizable. Actuaciones de edificación en el Suelo Urbanizable sin Programación. Minimización de impactos territoriales en el Suelo No Urbanizable. Rehabilitación y recuperación de núcleos rurales tradicionales o de arquitectura vernácula.

Tema 65. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella. Suspensión y revisión de licencias.

Tema 66. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Disciplina urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas. De las infracciones muy graves y sus sanciones. De las infracciones graves y sus sanciones. De las infracciones leves y sus sanciones.

Tema 67. Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. Disciplina urbanística. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La



Agencia Valenciana de Protección del Territorio. Disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales.

Tema 68. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi (BOP nº 155 de 9 de julio de 1993). Título I - Normas urbanísticas de carácter general: Base jurídica y ámbito de aplicación del Plan.

Tema 69. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título II - Régimen jurídico del suelo: Clasificación del suelo. Características de cada uno de los suelos. Objetos del Plan para cada tipo de suelo. Limitaciones del tipo general derivadas del régimen del suelo. Derechos derivados de la clasificación del suelo. Sistemas generales y locales. Obtención de suelo para los sistemas.

Tema 70. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título III - Normas urbanísticas para la ordenación de los sistemas: Sistemas de equipamientos y dotaciones. Sistemas de parques, jardines y zonas verdes. Sistema ferroviario. Sistema de autopistas. Sistema viario. Sistema de infraestructura.

Tema 71. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título IV (I) - Normas urbanísticas reguladoras del uso y aprovechamiento del suelo y la edificación: Criterios de aplicación en la regulación de los distintos tipos de suelo.

Tema 72. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título IV (II) - Normas urbanísticas reguladoras del uso y aprovechamiento del suelo y la edificación: Regulación de los distintos usos de la edificación.

Tema 73. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título IV (III) - Normas urbanísticas reguladoras del uso y aprovechamiento del suelo y la edificación: Regulación de los distintos tipos de suelo. Ordenanzas de carácter general y Suelo urbano.

Tema 74. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título IV (IV) - Normas urbanísticas



reguladoras del uso y aprovechamiento del suelo y la edificación: Regulación de los distintos tipos de suelo. Suelo urbanizable programado, suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable.

Tema 75. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de l'Alfàs del Pi. Título V - Intervención en el suelo y la edificación: Normativa de carácter general. Título VI - Normas de urbanización: Normativa de carácter general.

Tema 76. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Modificaciones puntuales relevantes del PGOU de 1987.

Tema 77. Normativa urbanística del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi. Planes Parciales del término municipal en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Tema 78. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Estructura y contenido de la ley. Disposiciones generales. Apertura de establecimientos públicos y la realización de espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales.

Tema 79. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

Tema 80. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Disposiciones generales. Régimen general de intervención administrativa ambiental. Instrumentos de intervención administrativa ambiental.

Tema 81. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Régimen de control, inspección y sanción.

Tema 82. Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano: régimen de los Bienes Inmuebles de Interés Cultural. Los Bienes de Relevancia Local.

Tema 83. Legislación aplicable en materia de prevención contra la contaminación acústica en la Comunidad Valenciana. Mapas de ruido. Planes acústicos municipales.



Zonas acústicamente saturadas. Régimen sancionador. Ordenanza de protección contra la contaminación acústica.

Tema 84. Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica y vibraciones (B.O.P. Alicante Nº 126 de 04/07/2014).

Tema 85. Estrategia territorial de la Comunidad Valenciana (ETCV). Planes de acción territorial en la Comunidad Valenciana. PATRICOVA, PATIVEL y PATFOR.

Tema 86. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidad y garantías.

Tema 87. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación de la Comunidad Valenciana. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación: la actividad de la edificación.

Tema 88. Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación de la Comunidad Valenciana. Calidad de la edificación. El proceso de la edificación: autorizaciones administrativas, los agentes de la edificación.

Tema 89. Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 90. Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana en el Espacio Público (B.O.P. Alicante Nº 147 de 05/08/2021).

Tema 91. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Principios y disposiciones generales. La evaluación ambiental estratégica. Los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada de planes y programas.

Tema 92. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Régimen y procedimiento sancionador. Los procedimientos de evaluación de impacto ambiental ordinario y simplificado de proyectos.



Tema 93. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Seguimiento de las declaraciones ambientales estratégicas y de los informes ambientales estratégicos y de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental.

Tema 94. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Régimen sancionador.

Tema 95. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. El patrimonio de las Administraciones públicas. Las propiedades públicas: tipología. Protección y defensa del patrimonio público.

Tema 96. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Afectación, desafectación y mutaciones de los bienes y derechos públicos. Utilización, autorización y concesión. Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales.

Tema 97. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Los bienes de las entidades locales: concepto. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. La alteración de la calificación jurídica de los bienes. El inventario de bienes.

Tema 98. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de las entidades locales en relación con sus bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 99. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas. El patrimonio nacional.

Tema 100. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

* En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.



ANEXO I

ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

D./Dña.....

con domicilio en

municipio de

Código Postal

Provincia.....

con DNI númeroTeléfono de contacto.....

Dirección e-mail

SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas convocadas para la provisión en propiedad de:

☐ 1 Plaza de TAG de Urbanismo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos en la BASE SEGUNDA de las Bases que rigen la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.



A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- .- Copia del D.N.I. en vigor.
- .- Fotocopia de la titulación exigida.
- .- Justificante de haber ingresado los derechos de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención en la forma que se regula en la BASE CUARTA.

L'Alfàs del Pi, a de de 20.....

Fdo.....

Firma de la persona solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

En cumplimiento de la Normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Firmado electrónicamente, 6 de octubre de 2026. – El Alcalde-Presidente: Vicente Arques Cortés.